

DECRETO ALCALDICIO N° 3071

Casablanca,

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar funciones relacionadas con secretariado, atención de público y complementar labores de gestión de oficina organizaciones comunitarias, inscripción organizaciones en registro Único (D.O.S.) y asociados en Fonasa.
- 2.- Lo informado por el Departamento Social.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **PALOMA FERNANDA CONCHA NUÑEZ**, cédula de identidad N° 17.218.753-6, para realizar funciones relacionadas con secretariado, atención de público y complementar labores de gestión de oficina organizaciones comunitarias, inscripción organizaciones en registro Único (D.O.S.) y asociados en Fonasa. por la suma mensual de \$ 200.000.- impuesto Incluido , hasta el 31 de diciembre de 2010.-
- II.- El Departamento Social estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Secretario Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Social
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 31 de diciembre del 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **PALOMA FERNANDA CONCHA NUÑEZ**, cédula de identidad N° 17.218.753-6, con domicilio en Casablanca, Avenida Arturo Prat s/n , en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora realizar las funciones relacionadas con secretariado, atención de público y complementar labores de gestión de oficina organizaciones comunitarias , inscripción organización en registro único (D.O.S) y asociados a fonasa.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma mensual de \$ 200.000.- impuesto incluido, pagaderas los tres primeros días del mes siguiente , previa visación de la Dirección de Planificación y Desarrollo .-

TERCERO : El cometido se realizará a contar de 01 de enero del 2010 y se extenderá el 31 de diciembre del año 2010

CUARTO: La Dirección de Planificación de Desarrollo , fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada, refrendado por el Secretario Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.


OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta del Decreto Alcaldicio N° 2757 de fecha 06 de diciembre de 2004.

NOVENO: El prestador tendrá derecho a que el municipio en los casos en que sea necesario para el cabal cumplimiento del cometido le provea de fondos sujetos a rendición de cuenta para la alimentación, alojamiento y transporte, previa autorización del alcalde.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


PALOMA CONCHA NUÑEZ




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA